



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2019-MPC

Casma, 22 de Abril del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 009-2019-P-COYOEFS-MPC de fecha 02.04.2019, de la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, mediante el cual propone remitir los actuados a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para la evaluación de la Desafectación de Cambio de Uso de Servicios Comunales a Vivienda del Lote 6, Mz. B del Centro Poblado La Gramita del Distrito y Provincia de Casma; con un área de 2,000.00 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, la Superintendencia de Bienes Estatales es el organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el presente procedimiento se encuentra regulado en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, según el cual establece que: "La desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público, y será aprobado por la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias. Excepcionalmente, a solicitud de la entidad previo informe sustentatorio, la SBN procederá aprobar la desafectación de los predios de dominio público. En caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por estos, conforme a la normatividad vigente. Una vez concluida la desafectación, el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la SBN, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento. La desafectación se inscribe en el Registro de Predios a favor del Estado, por el solo mérito de la Resolución que así lo declara;

Que, de acuerdo a la normatividad glosada en el considerando precedente, la desafectación, entendida por regla general como aquel procedimiento de oficio, a través del cual, un bien de dominio público pasa a dominio privado del Estado, será aprobado por la Superintendencia de Bienes Nacionales, excepcionalmente a solicitud de la Entidad, previo informe sustentatorio, siempre y cuando el bien haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público. Asimismo, respecto de los bienes administrados por los Gobiernos Locales, prescribe que serán estos quienes la efectúen conforme a la normatividad vigente;

Que, el Lt. N° 6 de la Mz. B del C.P. La Gramita, Distrito y Provincia de Casma - Ancash, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P09080337, a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, afectado en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Casma para que lo destine al desarrollo específico de sus funciones, y se encuentra consignado con el Uso: "SERVICIO COMUNAL", con un área de 2,000.00 m²;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3177-16 y acumulados, doña Odheli Victoria Osorio Coral, solicita "Desafectación de Cambio de Uso" de Servicios Comunales a Vivienda del Lote 6, Mz. B del C.P. La Gramita, Distrito y Provincia de Casma;

Que, mediante los Informes Técnicos N° 161-2017-ING.RMCC-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 08.11.2017, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, precisa lo siguiente: a) Que el área a desafectar es Servicios Comunales (Lt. N° 6 Mz. B) de 2,000.00 m²; b) Que el estado físico actual del terreno se encuentra ocupado por 10 familias posesionadas en viviendas de material recuperable, el predio no cuenta con infraestructura de servicios como agua, desagüe y energía eléctrica, tiene como vía de acceso a la





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2019-MPC

Calle 2, Calle 5 y Avenida 1: c) El área de servicio comunal constituye áreas de servicio público y conforme al artículo 43° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, de la desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para uso público o para prestar un servicio público, y será aprobada por la SBN, de acuerdo a sus competencias; d) el área a desafectar está ocupada por 10 familias; e) Que, los administrados acreditan posesión por 5 años, por lo que no se encuentra dentro de los parámetros legales de acuerdo al D.S. N° 006-2006-VIVIENDA; f) Que la ubicación de las manzanas responde a la trama urbana existente resultando inalterable el sistema vial del sector. Concluyendo que ha elaborado el presente informe técnico sobre el área ocupada por diez (10) familias: que ocupan un área de 2,000.00 m2 inscrita como SERVICIOS COMUNALES, el cual previa evaluación legal será aprobado mediante acuerdo en sesión de concejo, para su remisión a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN (...);

Que, con Informe N° 860-2018-CVL-GGUR-MPC de fecha 06.12.2017, la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, recomienda que se derive el presente caso al Pleno del Concejo para su análisis y su posible aprobación de la solicitud y se continúe con el trámite de aprobar la desafectación del bien de dominio público (Servicios Comunales) a dominio privado, del área de 2,000.00 m2, que corresponde al área que se ubica el Lt. N° 6 de la Mz. B del Centro Poblado La Gramita, Distrito y Provincia de Casma – Ancash, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, presentado por doña Odheli Victoria Osorio Coral, amparados en la autonomía municipal reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 01.02.2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se eleven los actuados a la Comisión de Obras, Espacio y Suelo, para la emisión de su dictamen y posterior aprobación de acuerdo a sus atribuciones de acuerdo a sus atribuciones por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en ese sentido, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos a través del Dictamen N° 009-2019-P-COyOEFS-MPC de fecha 02.04.2019, ha evaluado la documentación técnica y legal, y en mérito a la consolidación de las viviendas precarias ubicadas en el área materia de pedido, su uso actual de vivienda y que sobre ellas existen instaladas diez (10) familias sin servicios básicos de agua potable, electrificación y desague; considerando elevar los actuados al Pleno del Concejo para el tratamiento de la desafectación de uso, recomendando disponer remitir los actuados a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para la evaluación de la Desafectación de Uso de Dominio Público a Dominio Privado del Lote N° 6, Mz. B del Centro Poblado La Gramita, Distrito y Provincia de Casma – Ancash, de Código Predial N° P09080337 con Uso: "Servicio Comunal" de un área de 2,000.00 m²; en el C.P. la Gramita, Distrito de Casma, Provincia de Casma y Departamento de Ancash;

Que, el Pleno del Concejo teniendo en consideración lo expuesto por la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos y luego de las deliberaciones pertinentes, ha visto por conveniente el lote de terreno N° 6, Mz. B del C.P. La Gramita, Distrito y Provincia de Casma – Ancash, con código predial N° P09080337, ocupado por diez (10) familias, con el uso de "SERVICIO COMUNAL" y no en dominio privado para lotización;

Estando al voto mayoritario de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MANTENER el lote de terreno N° 6, Mz. B del C.P. La Gramita, Distrito y Provincia de Casma – Ancash, con Partida Registral N° P09080337, con el uso de "SERVICIO COMUNAL" y no DESAFECTAR a dominio privado para lotización; en razón a lo señalado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitación y Catastro y demás áreas pertinentes de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

